



## RESOLUCIÓN No. GPI-P-NA-14-2022

Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGVI-2022-086-O, de 09 de marzo del presente año, suscrito por el Ing. Dillon Leyton Ruano, Director General de Vialidad e Infraestructura, a través del que solicita: En cumplimiento al artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda a





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

la conformación de la Comisión Técnica para la tramitación de la Licitación, así como la elaboración de los pliegos.

**Que**, mediante sumilla en el oficio Nro. GPI-NA-DGVI-2022-086-O, de 09 de marzo de 2022, la máxima autoridad dispone: Sec. General Resolución de Integración de Comisión Técnica”.

**En**, uso de las facultades Constitucionales y Legales:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar a los señores: Ing. Luis Cazares Figueroa, en calidad de Subdirector de Ejecución de Infraestructura, Delegado de la Máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Dilon Leyton Ruano, en calidad de Director General de Vialidad e Infraestructura, titular del área requirente; Mgtr. Bolívar Parra Pedraza, en calidad de Subdirector de Estudios y Diseños, profesional afin al objeto de la contratación; En la Comisión Técnica de Licitación, intervendrán con voz pero sin voto, la Ing. Karina Andrade Luzardo, en calidad de Analista de Presupuesto 3, Delegada del señor Director General Financiero y Msc. Diego Cabera Lanchimba, en calidad de Subprocurador de la institución, Delegado de la señora Procuradora Sindica, con la finalidad de conformar la Comisión Técnica de Licitación, quienes serán los encargados para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos, en los proyectos: Adoquinado y obras complementarias de la vía San Antonio-Peguche y Construcción de la infraestructura física para el parque acuático Yuyucocha, en la ciudad de Ibarra provincia de Imbabura.

**Art. 2.-** Los funcionarios que conforman la Comisión Técnica de Licitación, son los responsables de la tramitación de la licitación así como la elaboración de pliegos.

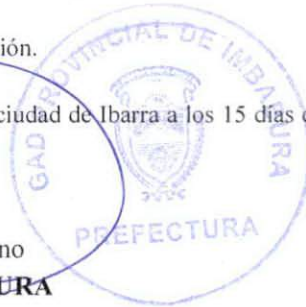
**Art. 3.-** Se dispone a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

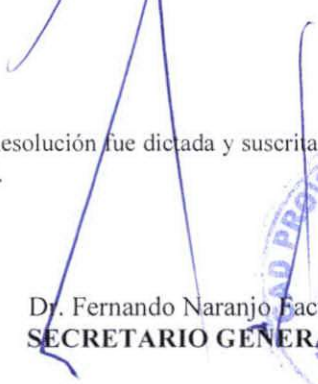
La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 15 días del mes de marzo de 2022.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**



**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 15 días del mes de marzo de 2022.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

